



PODER JUDICIAL



CIRCULAR: RJD/JUNTA ADMON/0024/2021

**MAGISTRADO VISITADOR GENERAL, JUECES
DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES
Y DE PAZ DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MORELOS.
P R E S E N T E**

Por este medio, se les hace del conocimiento que la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en **sesión extraordinaria celebrada el 2 de junio del año en curso**, aprobó el siguiente acuerdo:

"... POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN JASSO DIAZ, EL MAGISTRADO NORBERTO CALDERÓN OCAMPO Y EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADO ALEJANDRO BECERRA ARROYO, INTEGRANTES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, aprueban el:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN GUARDIAS EL SEIS DE JUNIO DEL AÑO 2021 EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES Y DE PAZ, PARA PRESTAR AUXILIO EN EL PROCESO ELECTORAL 2021, atendiendo a lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, tiene la facultad de expedir los acuerdos para el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. Que, de conformidad con el artículo 92-A, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, es un órgano del Poder Judicial del Estado de Morelos con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, a las cuales deberá dar publicidad y transparencia en los términos de la ley de la materia.

TERCERO. Que, en sesión extraordinaria del primero de junio del año en curso, este cuerpo colegiado aprobó el **"ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTAN GUARDIAS EL SEIS DE JUNIO DEL AÑO 2021 EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES Y DE PAZ, PARA PRESTAR AUXILIO EN EL PROCESO**



PODER JUDICIAL



CIRCULAR: RJD/JUNTA ADMON/0024/2021

ELECTORAL 2021", publicado en el Boletín judicial del dos de junio del año dos mil veintiuno.

CUARTO. Que, el artículo **195** del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece lo siguiente:

"CAPÍTULO IV DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES"

"Artículo 195. Los tres días anteriores al de la elección y éste inclusive, los Jueces de Paz de los Municipios, los Síndicos que actúen como auxiliares del Ministerio Público, los Juzgados de Primera Instancia y Menores, los notarios públicos en ejercicio, así como las Agencias del Ministerio Público mantendrán abiertas sus oficinas para atender las solicitudes que les hagan los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de los partidos políticos, **para dar fe de los hechos, o practicar diligencias concernientes a la elección.** En el caso de los notarios públicos, todos sus servicios serán gratuitos."

Énfasis añadido

Numeral anterior del que se advierte que –de *entre otras autoridades*- tres días antes de la elección y éste inclusive, los jueces de Paz de los Municipios, como los Juzgados de Primera Instancia y Menores, mantendrán abiertas sus oficinas para atender las solicitudes que les hagan los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de los partidos políticos, para dar fe de los hechos, o practicar diligencias concernientes a la elección.

Derivado de lo anterior, es necesario **modificar** el acuerdo de referencia, para señalar que la guardia que realicen los jueces deberá realizarse también el día sábado 5 cinco de junio del año en curso, asimismo, incluir dentro de los órganos que realizarán guardia los días antes señalados, al Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos así como la Visitaduría General de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, lo anterior, para atender las solicitudes que les hagan los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de los partidos políticos, para dar fe de los hechos, o practicar diligencias concernientes a la elección, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se **MODIFICA** el párrafo primero del punto **PRIMERO** del acuerdo, para quedar en los términos siguientes:



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



CIRCULAR: RJD/JUNTA ADMON/0024/2021

“PRIMERO: Se **instruye** a los **Titulares** de los Juzgados de Primera Instancia en materias: Civil, Familiar, Oral Mercantil, Penal Tradicional, de Control, Juicio Oral y Ejecución, de los Juzgados Menores y de los Juzgados de Paz en el Estado de Morelos, así como la Visitaduría General del Poder Judicial del Estado de Morelos, **mantener los días sábado 5 cinco y domingo 6 seis de junio de dos mil veintiuno, abiertas las instalaciones** de los órganos jurisdiccionales correspondientes, para efecto de **prestar el auxilio** que les requieran los **Órganos del Instituto Nacional Electoral (INE), el Organismo Público Local (IMPEPAC), los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla**, los ciudadanos y los representantes de los partidos políticos, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dar fe de los hechos, o practicar diligencias concernientes a la elección, por lo anterior, **deberán implementar guardia** en los juzgados de adscripción en un **horario de las ocho (8:00 A.M.) a las dieciocho horas (6:00 P.M.)**; en la inteligencia, que la guardia respectiva deberá estar conformada de la siguiente manera:

- 1) El Magistrado Visitador General, en su caso.
- 2) Secretario de Acuerdos o Secretario de Sala, según sea el caso
- 3) Actuario o notificador, en su caso, y
- 4) Oficial Judicial,

Lo anterior, para el auxilio de las actividades que corresponda, por lo que deberán programar y organizar las guardias correspondientes."

SEGUNDO: Se **MODIFICA** el punto **TERCERO** del acuerdo, para quedar en los términos siguientes:

“TERCERO: Los Jueces de Primera Instancia del **Segundo, Tercer y Séptimo Distrito Judicial**, con residencia en **Tetecala, Puente de Ixtla y Jonacatepec**, respectivamente; el **Juez Único en Materia Penal Tradicional**, con residencia en **Atlacholoyaya**, Morelos, el **Juez Único Especializado en Materia Oral Mercantil** del Estado de Morelos, y la **Visitaduría General**, cubrirán la guardia completa con **horario de las ocho 8:00 A.M. a las 18:00 P.M. cada uno** (ocho horas a dieciocho horas)."



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



CIRCULAR: RJD/JUNTA ADMON/0024/2021

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos."

Por lo anterior, comuníquese la anterior determinación por medio de la publicación en el Boletín Judicial y en la página web del Tribunal Superior de Justicia para los efectos a que haya lugar.

Aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 2 de junio de 2021

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA

LIC. RAFAEL JIMENEZ JIMENEZ.



**JUNTA DE ADMON.
VIGILANCIA Y DISCIPLINA
DEL PODER JUDICIAL
SECRETARIA GENERAL**